



ASUNTO: SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RMF2015



El 14 de Mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 (RMF2015)**, en la cual se modifican, adicionan y derogan diversas reglas, a continuación comentaremos a nuestro criterio las reglas más sobresalientes:

1. Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción.

Regla 1.3.

Se reforma esta regla con la finalidad de indicar que para efectos de la presunción de operaciones inexistentes o simuladas, así como el procedimiento para desvirtuar los hechos que la determinaron, a que se refiere el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), transcurridos 30 días posteriores a la notificación, **la autoridad publicará un listado en el DOF y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, de los contribuyentes que desvirtuaron la presunción de operaciones inexistentes o simuladas, a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del CFF.

2. Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

Regla 2.8.1.5.

Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual, a través de esta regla **se incluye como medio adicional del Buzón Tributario, el portal de "Trámites y Servicios" de la página de Internet del SAT, dentro de la opción denominada "Trámites"**.



3. Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

Regla 2.8.1.16.



Se menciona que **quedarán relevados de presentar la forma oficial 76 “Información de Operaciones Relevantes”** los contribuyentes distintos de aquellos que componen el sistema financiero y cuyo monto acumulado en dichas operaciones en el periodo de que trate sea inferior a **\$60,000,000 de pesos**.

4. Operaciones relevantes ejercicio 2014

Art. Tercero

A través de este artículo se aclara que los contribuyentes que realizaron operaciones **en el ejercicio 2014** por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 “**Información de operaciones relevantes**”, **podrán cumplir con dicha obligación a más tardar el 31 de diciembre de 2015**, asimismo quedarán relevados de presentarla cuando se encuentren en el supuesto del punto anterior.

5. Contabilidad electrónica

Art. Cuarto

Se confirmó que para el envío de la contabilidad electrónica, fue **el 30 de abril de 2015**, la fecha límite para el envío de los meses de enero y febrero 2015.

